



Resolución Ministerial

Lima, 10 de Febrero del 2021

Visto, el Expediente N° 20-112598-001 que contiene el Proveído N° 1622-2020-DGIESP/MINSA en el Informe N° 513-2020-SSC-DPROM-DGIESP/MINSA emitido por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Memorando 3219-2020-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 1460-2020-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 237-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 285-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del referido Decreto de Urgencia, dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante



Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto de Urgencia 037-2020 publicado en Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 6 del citado Decreto de Urgencia autoriza de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central, con cargo a su presupuesto institucional, a efectuar la adquisición y distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, hasta por la suma de S/ 35 000 000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a través de los cuales se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Proveído N° 1622-2020-DGIESP/MINSA en el Informe N° 513-2020-SSC-DPROM-DGIESP/MINSA de fecha 25 de noviembre de 2020, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública remite a la Oficina General de Administración el requerimiento para la adquisición de mascarilla facial textil de uso comunitario, así como las Especificaciones Técnicas correspondientes, las mismas que fueron actualizadas con fecha 09 de diciembre de 2020;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2020 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública las cotizaciones recibidas como parte de la indagación de mercado para su validación, obteniéndose la misma con fecha 14 de diciembre de 2020;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007945-2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa INDUSTRIAL GORAK S.A. la Orden de Compra N° 0001385-2020/UE 001, para la adquisición de "Mascarilla facial textil de uso comunitario" por una cantidad de 100 000 unidades y monto total de S/ 282 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta 05 días calendario, contabilizados a partir de la aprobación de la muestra;





Resolución Ministerial

Lima, 10 de Febrero del 2021.



Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa PUBLICIDAD LEGAL S.A.C. la Orden de Compra N° 0001386-2020/UE 001, para la adquisición de "Mascarilla facial textil de uso comunitario" por una cantidad de 100 000 unidades y monto total de S/ 282 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta 05 días calendario, contabilizados a partir de la aprobación de la muestra;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 237-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 23 de diciembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la adquisición de "Mascarilla facial textil de uso comunitario", por la cantidad total de 200 000 unidades y monto total de S/ 564 000,00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV;



Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, la empresa INDUSTRIAL GORAK S.A. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001385-2020/UE 001, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 001 N° 0321833;



Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, la empresa PUBLICIDAD LEGAL S.A.C. completa la entrega única del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001386-2020/UE 001, conforme se aprecia en la Guía de Remisión Electrónica Nro. T001-00000008;

Que, mediante Formato 02 N° 201-2020-OGA/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa destinada a la adquisición de "Mascarilla facial textil de uso comunitario";

Que, mediante Resolución Secretarial N° 336-2020/MINSA se aprueba la Vigésima Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 206, la adquisición de "Mascarilla facial textil de uso comunitario";

Que, el numeral 3.16 del informe técnico precisa que: *“lo solicitado por la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, mediante Informe N° 0513-2020-SSC-DPROM-DGIESP/MINSA, respecto a la “ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIAL TEXTIL DE USO COMUNITARIO”, en el marco de lo señalado en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, el Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1489, que faculta a la Entidad a contratar directamente la adquisición de los bienes citados, conforme a la normativa vigente”;*

Que, en ese sentido, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye que: *“Procede la Contratación Directa para la “ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIAL TEXTIL DE USO COMUNITARIO” por el monto total ascendente a S/ 564 000,00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES)”;*

Que, mediante Memorándum N° 3219-2020-OGA/MINSA de fecha 31 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa para la adquisición de “Mascarilla facial textil de uso comunitario”, por la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorándum N° 131-2021-OGA/MINSA de fecha 25 de enero de 2021, la Oficina General de Administración precisa que las órdenes de compra contenidas en el Expediente N° 20-112598-001, fueron devengadas durante el Año Fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada,*





Resolución Ministerial

Lima, 10 de Febrero del 2021

aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el mencionado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del titular de la entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por la Entidad debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 285-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de



L. SUÁREZ



M. ORDÓÑEZ



L. CUEVA



A. LUCCHETTI

Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud Pública; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia N° 0071-2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la adquisición de "Mascarilla facial textil de uso comunitario", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 211-2021/MINSA

| Descripción del bien | Proveedor | Cantidad | Fuente de Financiamiento | Total S/ Inc. IGV |
|---|----------------------------|----------|-----------------------------|----------------------|
| MASCARILLA FACIAL TEXTIL DE USO COMUNITARIO | INDUSTRIAL GORAK S.A. | 100 000 | Recursos Ordinarios | S/ 282 000,00 |
| | PUBLICIDAD LEGAL S.A.C. | 100 000 | Recursos Ordinarios | S/ 282 000,00 |
| TOTAL | | | | S/ 564 000,00 |

